



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2021/MDLM

La Molina, 19 MAYO 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 533-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de mayo del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 100-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Técnico N° 021-2021-MDLM-OPMI, de fecha 17 de mayo del 2021, de la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Octava Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 047-2020/MDLM, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 100-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 18 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, manifiesta que, de acuerdo a lo requerido por la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, como Unidad Ejecutora de Inversiones, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de las inversiones que quedaron pendientes al 31 de diciembre del 2020 y lo informado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la incorporación de cuatro (04) inversiones no previstas al Programa Multianual de Inversiones 2021-2023, concluye lo siguiente:

- Del análisis realizado, y en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los gobiernos locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la Octava Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por el monto ascendente a S/.923,468.00 (novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto.
- Conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, ha procedido al redondeo de los montos solicitados, a fin que el registro de la incorporación de recursos sea en números enteros, llegando a determinar el monto ascendente a S/.923,468.00 (novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), como la suma ascendente de la Octava Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura 2021, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 08. Impuestos Municipales.
- Ha verificado la disponibilidad financiera para incorporar el Saldo de Balance existente a la fecha, el importe de S/.923,465.39 (novecientos veintitrés mil, cuatrocientos sesenta y cinco y 39/100 soles) al Presupuesto del Año Fiscal en curso, para el financiamiento de las precitadas inversiones.
- En ese sentido, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, en su versión actualizada mediante Ordenanza N° 411/MDLM, considera que es factible efectuar la octava modificación presupuestaria a nivel institucional por créditos suplementarios, hasta por el monto de S/.923,468.00 (novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el subnumeral 1 del numeral 46.1 del 46°, subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto legislativo N° 1440, y el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° y el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.
- La modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, planteada en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000180 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario; la misma, que ha sido previamente revisada por la Gerencia.

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2021/MDLM

- Finalmente eleva la propuesta de la Octava Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021, así como el proyecto de resolución con sus documentos adjuntos para el trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 533-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para aprobar la Octava Modificación Presupuestaria del Año Fiscal 2021 – Nivel Institucional por Crédito Suplementario por un monto de S/923,468.00 (novecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), en cumplimiento de las normativas vigentes para gobiernos locales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional.
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

///...

Que, mediante la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 - que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", correspondería aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteada, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/.923,468.00 (novecientos veintitrés mil, cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En Soles

| | |
|---------------------------|--------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 5. Recursos Determinados |
| PARTIDA DE INGRESO: | 1.9 SALDO DE BALANCE |
| MONTO | S/.923,468.00 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 5 Recursos Determinados |
| TOTAL INGRESO | S/.923,468.00 |

EGRESOS En Soles

| | |
|---------------------------|---|
| SECCIÓN SEGUNDA: | Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO: | La Molina |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: | 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos |
| PROYECTO: | 2500457 REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) EN VÍAS INTERNAS EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL MONTERRICO Y AMPLIACIÓN RESIDENCIAL MONTERRICO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | 5. Recursos Determinados |
| CATEGORÍA DEL GASTO: | 6. Gastos de Capital |
| TIPO DE TRANSACCIÓN: | 2. Gastos Presupuestarios |
| GENÉRICA DE GASTO: | 6. Adquisición de activos no financieros |
| MONTO: | S/.255,376.00 |

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2021/MDLM

PROYECTO: 2500461 REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) EN VÍAS INTERNAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA FELICIA I Y II ETAPA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados

CATEGORÍA DEL GASTO: 6. Gastos de Capital

TIPO DE TRANSACCIÓN: 2. Gastos Presupuestarios

GENÉRICA DE GASTO: 6. Adquisición de activos no financieros

MONTO: S/351,457.00

PROYECTO: 2500468 REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) EN VÍAS INTERNAS EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL INGENIEROS Y RIVIERA DE MONTEERRICO I ETAPA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados

CATEGORÍA DEL GASTO: 6. Gastos de Capital

TIPO DE TRANSACCIÓN: 2. Gastos Presupuestarios

GENÉRICA DE GASTO: 6. Adquisición de activos no financieros

MONTO: S/219,395.00

PROYECTO: 2500477 REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) EN VÍAS INTERNAS EN LA URBANIZACIÓN SANTA PATRICIA III ETAPA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados

CATEGORÍA DEL GASTO: 6. Gastos de Capital

TIPO DE TRANSACCIÓN: 2. Gastos Presupuestarios

GENÉRICA DE GASTO: 6. Adquisición de activos no financieros

MONTO: S/97,240.00

TOTAL PLIEGO

S/923,468.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000180 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual dicha unidad de organización ha realizado el visado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha elaborado y propuesto la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000180

MES: MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 18/05/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE

EXCEPCIÓN LIMITE: ACTIVIDAD CORONAVIRUS: 5006269 (ART. 26 DE D.U. N 033-2020) - GASTO CORRIENTE

JUSTIFICACIÓN: POR INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE, APLICACIÓN ARTÍCULO 50 NUMERAL 50.1 E INCISO 3 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440

ESTADO: APROBADO

FECHA: 19/05/2021

DOCUMENTO: 102 | R.A. N°052-2021/MDLM

PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|--|-----------|----------------|
| 0071 9002 2500457 4000093 REHABILITACION DE VIA LOCAL 15 036 0074 Meta: 00001 - 0038579 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PISTAS | | 255,376 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | | 255,376 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 255,376 |
| 2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | | 247,543 |
| 2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | | 7,833 |
| 0072 9002 2500461 4000093 REHABILITACION DE VIA LOCAL 15 036 0074 Meta: 00001 - 0038579 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PISTAS | | 351,457 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | | 351,457 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 351,457 |
| 2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | | 318,007 |
| 2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | | 33,450 |
| 0073 9002 2500468 4000093 REHABILITACION DE VIA LOCAL 15 036 0074 Meta: 00001 - 0038579 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PISTAS | | 219,395 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | | 219,395 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 219,395 |
| 2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | | 211,537 |
| 2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | | 7,858 |
| 0074 9002 2500477 4000093 REHABILITACION DE VIA LOCAL 15 036 0074 Meta: 00001 - 0038579 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PISTAS | | 97,240 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | | 97,240 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL | | 97,240 |
| 2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | | 89,395 |
| 2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | | 7,845 |
| TOTAL: | | 923,468 |

PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD | Anulación | Crédito |
|-------------------------------|-----------|----------------|
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | | 923,468 |
| 1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE | | 923,468 |
| TOTAL: | | 923,468 |

